



San Ignacio, 25 de octubre del 2023.

OFICIO MÚLTIPLE N° 210 - 2023/GR.CAJ-DRE/UGEL-SI/D.

Señor (a) (ita).
DIRECTOR(A) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
UGEL SAN IGNACIO

Asunto: Programación de Vacaciones: Directores y Personal Administrativo. Directores designados que tienen aula u horas a cargo, deberán programar vacaciones en Enero o Febrero – 2024.

Referencia: Ley de Reforma Magisterial N° 29944, D.S. N° 004-2013-ED.
Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU
D.Leg. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones.
D.S. N° 005-90-PCM - R.M N° 571-94-ED.
Oficio Múltiple N° 00156-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresar mi saludo cordial y hacer de su conocimiento sobre el goce de vacaciones del Personal Directivo que labora en las áreas de gestión institucional que señala: "Los profesores que laboran en las áreas de desempeño de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación hacen uso de sus vacaciones al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo (...)

Al respecto, el literal c) del Art. 148 del D.S. N° 004-2013-ED de reglamento de la Ley de Reforma Magisterial. **"Establece que las vacaciones de los profesores son irrenunciables, no son acumulables y el tiempo que dure se computa como tiempo de servicio"**

Asimismo, las vacaciones del personal Directivo, se otorga por periodo de treinta (30) días de goce vacacional, siempre y cuando haya cumplido los doce (12) meses de labor efectiva del periodo anterior, incluyendo las licencias con goce de remuneraciones, estas vacaciones solo se podrán hacer uso entre los meses de **abril a noviembre de cada año; "excepcionalmente en aquellas instituciones educativas donde el director tiene aula u horas a cargo, las vacaciones pueden ser tomadas entre enero o febrero, para lo cual el director tomará las medidas necesarias a fin de garantizar el buen funcionamiento de la IE.**

De acuerdo al literal d del artículo 24º del D.Leg. 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público en concordancia con el artículo 102º del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público, establece que los trabajadores administrativos tienen derecho de gozar 30 días consecutivos de descanso físico remunerado (vacaciones anuales) establecidas en la Ley. Son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral 12 (doce) meses de trabajo efectivo. Computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda y pueden acumularse hasta dos periodos en común acuerdo con la entidad, por razones de servicio.

En tal sentido se comunica a los Directores que hayan cumplido un año en el cargo al 31/12/2023, donde el director designado que tiene aula u horas a cargo, deberá programar sus vacaciones en Enero o Febrero 2024; así como también para su personal administrativo, deberán programar el uso de sus vacaciones para el año 2024 y presentarlo mediante oficio a través de mesa de partes de la UGEL San Ignacio, con fecha límite de presentación hasta el 20 de noviembre del presente año, con la finalidad de emitir el acto resolutivo, caso omiso la UGEL de Oficio emitirá la resolución que aprueba la programación del rol del vacaciones.

Con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

